FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Ekarri 06/03/2025

CONDICIONES REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE: 202959N CONT_OBRA (2025)

DENOMINACIÓN: RENOVACIÓN SISTEMA DEPURACIÓN PISCINA CUBIERTA DE BURLADA

CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
Con publicidad comunitaria ☐ Sin publicidad comunitaria ☒
Participación reservada a entidades de carácter social ☐ SI ☒ NO

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Contenido

A.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO. 1

B.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO 11

C.- REGULACION DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO. 16

D.- ANEXOS 42

A.- CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO.

A.- PODER ADJUDICADOR	
1.- Administración contratante:	AYUNTAMIENTO DE BURLADA
2.- Órgano de contratación:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
3.- Unidad gestora:	ÁREA DE DEPORTES
4.- Responsable del contrato:	Gerente área de Deportes
4.- Dirección del órgano de contratación /teléfono/fax/email:	PLAZA DE LAS ERAS S/N, 31600 BURLADA T- 948238400 deportes@burlada.es

B. – DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		
1.- Objeto del contrato: Constituyen el objeto del presente contrato la ejecución de las obras necesarias para la sustitución del actual sistema de depuración de la piscina de nado cubierta de Burlada. Contrato mixto ☐ SÍ ☒ NO		
2.- Código CPV	43324100-1	Descripción CPV: Equipo para piscinas.

1.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

3.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato:

El Ayuntamiento de Burlada pretende realizar la obra necesaria para la sustitución del actual sistema de depuración de la piscina de nado cubierta de Burlada.

La instalación de un nuevo sistema de depuración debe garantizar la recirculación completa del agua en un tiempo máximo de 3 horas, para ello se considera necesario instalar un sistema de depuración que incluya un total de 4 bombas y 4 filtros, y realizar una reforma en la tubería para adaptarla a la normativa vigente.

4.- Posibilidad de licitar por lotes ☐ SÍ ☒ NO

Causa de justificación: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato supondrían inevitablemente la incorrecta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes partes del mismo por parte de una misma empresa contratista de cara a su correcta ejecución y al control posterior de las responsabilidades de la ejecución.

5.- a) Admisibilidad de variantes: ☐ SÍ ☒ NO

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de variación o alternativa.

b) Admisibilidad de mejoras: ☐ SÍ ☒ NO

Condiciones para admisión y elementos susceptibles de mejoras.

C.- PRECIO DEL CONTRATO

1.- Presupuesto licitación (IVA excl.):	**IVA (21%)**	**Total (en número)**
69.390,00 €	14.571,90 €	83.961,90 €

En letra (presupuesto total con IVA incluido, salvo prestaciones exentas de IVA)

Ochenta y tres mil novecientos sesenta y un euros con noventa céntimos (IVA incluido)

2.- Valor estimado (IVA excluido): 76.329,00€

Incluye presupuesto de licitación más un 10% en previsión de posibles modificaciones del contrato.

3.- Sistema de determinación del precio:

Tanto alzado ☒; Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aun con modificaciones) ☐

Precios unitarios ☐ Tarifas ☐ Otro sistema ☐

4.- Anualidades (IVA incluido salvo exención de IVA)
Anualidad corriente (2025): 100 %

5.- Aplicación presupuestaria: 34201 6230002 Instalaciones técnicas Soto-Piscinas

Se indica expresamente el carácter anticipado del gasto. De modo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio 2025 en aplicación del artículo 210 Bis de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra.

6.- Revisión de precios ☐ SÍ ☒ NO Fórmula / índice Oficial
Improcedencia de la revisión de precios/ de la fórmula o sistema de revisión

7.- Financiación con fondos externos; ☐ SÍ ☒ NO	% de cofinanciación sin IVA:

2.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Ekarri 06/03/2025

8.- Tipo de fondo:	

9.- Forma de pago:
☒ Pago único
☐ Pagos parciales.
☐ Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

D.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

1.- Plazo de ejecución:

Duración total: **4 semanas** (28 días).

La obra deberá estar finalizada totalmente, con la piscina cubierta funcionando, **con fecha límite 13 de julio de 2025**, plazo considerado condición esencial.

Plazos parciales ☐ SÍ ☒ NO

Fecha previsión de inicio: 16 de junio de 2025

Contrato de duración plurianual ☐ SÍ ☒ NO

El plazo de duración que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la persona adjudicataria comenzará a contar desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo. Si bien, el Ayuntamiento de Burlada podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

2.- Prórrogas ☐ SÍ ☒ NO	Nº de Prórrogas:

3.- Lugar de ejecución del contrato: Piscinas municipales de Burlada, en el Soto, Burlada.

4.- Plazo de garantía: 1 año o el que resulte de la oferta de la empresa adjudicataria si es superior a 1 año.

E.- GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN	F.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES / COMPLEMENTARIA
☐ SÍ ☒ NO Importe:	☒ SÍ ☐ NO Garantía definitiva por Importe: 4% del precio de adjudicación del contrato.
	% de variación del precio que determine el reajuste de la garantía:

G.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica o financiera:

La solvencia **económica y financiera** se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.

- Declaración sobre el volumen global de negocios, referida como máximo a los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024). Como mínimo uno de los ejercicios contará con una cuantía global anual igual o superior a 50.000 euros, IVA excluido.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 100.000 euros.

H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

La solvencia **técnica y profesional** se acreditará mediante la presentación de los siguientes

3.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

documentos:

a) La empresa adjudicataria deberá acreditar haber realizado durante los **últimos cinco años** obras análogas a las aquí licitadas, cumpliendo alguno de los siguientes supuestos:

- Una obra de al menos 50.000 euros (IVA excluido).
- Hasta tres obras con importes acumulados de, al menos, 100.000 euros (IVA excluido) en un mismo año natural o período de doce meses contado de mes a mes.

La acreditación de las obras se realizará mediante la aportación de:

- **Declaración responsable conteniendo el listado** relacionando las obras análogas en los últimos cinco años.
- **Certificados de buena ejecución** donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

b) Exigencia de compromiso de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato: ☐ SÍ ☒ NO

Medios personales mínimos exigidos: No aplica.

Medios materiales mínimos exigidos: No aplica.

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

1.- Sobre A: Archivo electrónico con la documentación sobre la persona licitadora:

Declaración responsable del licitador en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en los procedimientos de contratación pública según el modelo del **Anexo I.**

Esta documentación está especificada en el punto 9. Contenido de las proposiciones del apartado B.) Regulación de las Condiciones Generales del Contrato del presente Pliego. Se tendrá en cuenta también lo especificado en el citado aparado B.) en lo que atañe a la relación de subconstratistas.

Será motivo de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica en este sobre o referencias que puedan dar a conocer dicha oferta, así como la inclusión de cualquier otro criterio cuantificable mediante fórmulas que debe ir en el sobre C.

2.- Sobre B: Archivo electrónico con la oferta cualitativa:

En este sobre/archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la ley Foral de Contratos toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los CRITERIOS CUALITATIVOS (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

Se incluirá la siguiente documentación:

PROPUESTA TÉCNICA, que se presentará documento según el esquema indicado en el apartado L "Criterios de adjudicación).

Por razones de eficacia para la valoración, la documentación técnica deberá ser clara, adecuada y especifica al contrato con detalle y coherencia, y no podrán introducirse catálogos, presentaciones de empresa ni otra documentación innecesaria.

El plan de ejecución se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto de obra reflejado en el proyecto y nunca, según el presupuesto ofertado en la licitación, que sólo debe estar reflejado en el contenido del sobre C.

IMPORTANTE:
La inclusión en el "Sobre B" de cualquier documentación o información que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como cualquier otra documentación que permitan a la Mesa valorar las condiciones económicas de ejecución de las ofertas presentadas, **determinará la inmediata exclusión de la oferta**.

4.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

3.- Sobre C: Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmula:

Los criterios cuantificables mediante fórmula habrán de presentarse conforme al modelo "**Anexo III**" que acompaña el presente pliego.

J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que respetará un mínimo de 15 días a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

K.- MESA DE CONTRATACIÓN

Mesa de Contratación: ☒ SÍ ☐ NO

Presidente: Enaut Andueza García, Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Burlada o quien le sustituya.

Vocales:

- María Eugenia Muguiro Larraya, responsable de personal e instalaciones del área de deportes del Ayuntamiento de Burlada o persona en quien delegue.
- Adriana Peru Beramendi, gerente del área de deportes del Ayuntamiento de Burlada o persona en quien delegue.
- Oier Aizkorbe Arlegi, jefe de obras y servicios del Ayuntamiento de Burlada o persona en quien delegue.
- Edurne Ayesta. Interventora del Ayuntamiento de Burlada o quien le sustituya.

Secretaria: Silvia Gonzalo Etxarri, Secretaria General del Ayuntamiento de Burlada o quien le sustituya.

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1.- Criterios de adjudicación:

Descripción de los criterios de adjudicación y en su caso, subcriterios y su ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas (**sobre B**):

  Propuesta técnica: hasta 30 puntos

- Criterios cuantificables mediante fórmulas (**sobre C**):

  C.1.-Oferta económica: hasta 40 puntos
  C.2.- Ampliación plazo de garantía: hasta 10 puntos
  C.3.- Reducción plazo ejecución obra: hasta 10 puntos
  C.4.- Criterios sociales: hasta 10 puntos

Criterios no evaluables mediante fórmulas (sobre B)

PROPUESTA TÉCNICA **30 puntos**

La valoración de la propuesta técnica se realizará en base a los siguientes criterios según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los siguientes apartados

A. Análisis del proyecto_ 20 puntos

Se presentará una memoria explicativa del planteamiento y de la ejecución de la obra que incluirá como mínimo los siguientes contenidos:

- Descripción de la solución adoptada. Deberá incluir la descripción de los equipos de filtración y bombeo. Se valorará la presentación de un croquis de la instalación final.

5.

- Justificación del cumplimiento del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, que establece que el tiempo máximo de recirculación de todo el volumen del vaso no exceda de 3 horas para asegurar una correcta depuración y mantener la calidad del agua.

- Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Interferencias y terminaciones de la obra. Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a usuarios, funcionamiento del vaso de hidroterapia, etc.)

- Detalle pormenorizado de los trabajos de retirada y desguazado del sistema de filtración actual.

B. Planificación_ 5 puntos

Se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra. Identificando las labores a realizar y solapamiento de labores.

Se valorará el planteamiento que permita realizar las obras de forma ordenada, coordinada, y con las menores afecciones posibles.

Se identificará entre los suministros, tareas y vínculos representados, aquellos en los que a juicio del licitador son los vínculos principales en función de su relevancia, singularidad y oportunidad (camino crítico), justificándolo en la breve memoria.

En la propuesta técnica no se puede hacer referencia a la reducción de plazos, valorada en el sobre C, por lo que la planificación deberá ir referida al plazo de ejecución de 28 días.

C. Análisis de la implantación de la obra y medidas de seguridad_ 5 puntos

- Implantación: Se indicarán los aspectos más relevantes relacionados con la implantación de la obra (accesos de personas y vehículos a la obra; zona de descarga de materiales y su acceso a la obra, zona de acopios).

- Medidas de seguridad: Se indicarán las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad durante la ejecución de la obra, tanto para personal de la obra como para personal ajeno. Deberá especificarse la metodología y medios auxiliares a utilizar durante las mismas.

Para los tres apartados de la PROPUESTA TÉCNICA se admitirá un máximo de 10 páginas DIN A4 a una cara, tamaño letra Arial 10 (sin incluir índice).

Quedan excluidas de esta limitación las fichas técnicas de las bombas y los filtros.

Criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre C)

C.1. OFERTA ECONÓMICA **40 puntos**

La valoración de la oferta económica se hará de acuerdo a lo siguiente:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.

- A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de **40 p**untos a aquellas propuestas que oferten el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán por proporción inversa.

La puntuación (P) de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

$$P = 40 - 40 \cdot \left(\frac{(B_{max} - B_{oferta})^3}{(B_{max})^3} \right)$$

Nota: P.L. Precio de LICITACIÓN del Contrato**,** excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

6.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

B_{max} = Baja máxima en % entre las presentadas al concurso
B_{oferta} = Baja en % de la oferta.

Respecto de las ofertas anormalmente bajas con relación a las Obras objeto del contrato que se presenten en el procedimiento de licitación se seguirá, previamente a su admisión, el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en **TREINTA puntos porcentuales** al importe estimado del contrato.

En el caso de que se constate la existencia de errores materiales o aritméticos en alguna de las ofertas presentadas y, para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la mesa de contratación considerará en todo caso que la oferta económica válida es la que figura en cifra monetaria, no la resultante de aplicar el porcentaje de baja señalado.

C.2. PLAZO DE GARANTÍA **10 puntos**

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo de un año, a razón de 2,5 puntos por año adicional. Hasta un máximo de 10 puntos.

C.3. PLAZO DE EJECUCIÓN **10 puntos**

Reducción del plazo de ejecución sobre el mínimo de 4 semanas (28 días), a razón de 1 punto por cada día de reducción. Hasta un máximo de 10 puntos.

C.4. CRITERIOS SOCIALES **10 puntos**

4.1 .Cursos de formación en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con el puesto de trabajo (5 puntos)

Las empresas licitadoras impartirán a dos de las personas trabajadoras que van a prestar el servicio, cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, con una duración de 10 horas a cada uno de ellos por encima de las de carácter obligatorio.

Deberán aportarse los certificados de la formación en plazo de 3 meses desde la formalización del contrato. Se acreditará el número de horas de formación realizadas en 2025 por dos de las personas adscritas al contrato.

Se presentarán los documentos que identifiquen los cursos (duración, entidad que lo ha impartido y contenido del curso) realizados por dos de las personas adscritas al contrato en el ejercicio 2025 y se indicarán también las horas de formación que deberían haber realizado en esta materia de forma obligatoria.

4.2.Otros criterios sociales. (Máximo 5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos a las empresas que acrediten mediante certificado que cumplen al menos uno de los siguientes requisitos:

- Empresas que acrediten estar compuestas por al menos un 3% de personas con discapacidad igual o superior al 33%:
- Empresas que cuenten al menos con un 50% de mujeres en plantilla.

La justificación de este punto 4.2. se presentará en el Sobre C, junto con el anexo III

2.- Umbral mínimo de puntuación exigido a la entidad licitadora para continuar el proceso selectivo:

Procede: ☒ SÍ ☐ NO

7.

En caso afirmativo, especificar las fases en las que se aplicará, criterios en que operará y umbral mínimo de puntuación exigido: Para continuar en el proceso selectivo es condición ineludible que la puntuación total del apartado 2. Propuesta técnica sea igual o superior a 15 puntos.

3.- Criterios de desempate: de acuerdo a los establecido en el artículo 99 de la LFCP, se establece como criterio de desempate los siguientes por el orden relacionado:

1º) El menor porcentaje de personal eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

2º) El mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadoras y trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

3º) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

4.- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

30% de baja sobre precio de licitación.

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios medioambientales:

Reciclaje: la recogida y reciclado de los desechos o de los productos, a cargo del contratista. El cumplimiento del Plan de Gestión de residuos se considera condición de ejecución del contrato.

N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

☒ SÍ ☐ NO

En el caso de que la ejecución de la obra no quede finalizada totalmente (instalación en condiciones de uso) con **fecha límite 13 de julio de 2025**, plazo considerada condición esencial, se aplicará al Contratista la penalidad correspondiente.

Asimismo, el **incumplimiento de los criterios sociales**, en el caso de haber realizado la empresa el compromiso de aplicarlos en su oferta, se considerará infracción muy grave.

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA PARTE ADJUDICATARIA

☒ SÍ ☐ NO

La empresa adjudicataria contará con un seguro de Responsabilidad civil general y profesional que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 100.000 €.

La póliza cubrirá el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de garantía.

En caso de que en el momento de la firma del contrato la empresa adjudicataria no hubiera presentado la póliza de seguros, el Ayuntamiento de Burlada queda facultado para, sin ningún otro requerimiento, suscribir la póliza en las condiciones pedidas, con la entidad aseguradora que estime conveniente, y a costa de la empresa adjudicataria. El coste del seguro será descontado de los pagos a realizar por las certificaciones de obra que se emitan a favor de la empresa contratista.

La responsabilidad del adjudicatario en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros.

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

☒ SÍ ☐ NO

Una vez formalizado el contrato se admitirá como subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato consistentes en pequeños trabajos de albañilería y suministro e instalación de elementos accesorios u otro tipo de trabajos con un máximo del 20% del precio del contrato, debiendo

8.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

cumplirse lo establecido en el artículo 107.2 de la LFCP.

El órgano de contratación deberá autorizarla expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

Comprobación de pagos a subcontratistas: ☐ SÍ ☒ NO

Posibilidad de pagos directos a los subcontratistas, siempre que se acredite el impago por parte del adjudicatario a su subcontratista. ☐ SÍ ☒ NO

P.- SEGURIDAD Y SALUD

Exigencia de plan de Seguridad y Salud ☐ SÍ ☒ NO

Q.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Exigencia de plan de Gestión de Residuos ☒ SÍ ☐ NO

Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento de Burlada, con anterioridad al inicio de las obras y pasará a formar parte de la documentación contractual de la obra.

R.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN

☐ SÍ ☒ Las establecidas en la LFCP.

S.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

*Previsión por art. 114.3.b de la LFCP, modificación contrato ☒ SÍ ☐ NO

Durante la vigencia del contrato el Ayuntamiento de Burlada podrá ampliar el contrato para hacer frente a imprevistos que puedan surgir, hasta un máximo de un 10 % del precio del contrato. El procedimiento de modificación será el establecido en el artículo 143 LFCP

*Posibilidad de modificación del contrato por variación de unidades sin expediente de modificación (Artículo 144 LFCP- aumento en el número de unidades- y 171 LFCP- por inclusión de nuevas unidades en la obra-) ☒ SÍ ☐ NO

Podrá modificarse el contrato sin necesidad de tramitación de expediente cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra (144 LFCP) o cuando sea necesario incluir nuevas unidades (siempre que el incremento del gasto 171LFCP) no sea superior al 10% del importe de adjudicación del contrato.

El importe total de las modificaciones previstas en esta cláusula S no podrá superar el 10% del precio de adjudicación del contrato.

T.- OTRAS CONSIDERACIONES

U.- ÍNDICE DE ANEXOS

9.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Ekarri 06/03/2025

☒ **ANEXO I**	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE BURLADA
☐ **ANEXO II**	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LA PERSONAS LICITADORAS
☒ **ANEXO III**	MODELO SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS
☐ **ANEXO IV**	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
☐ **ANEXO V**	PERSONAL A SUBROGAR
☐ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS**	TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

10.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

B.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO

Es objeto del presente apartado el establecimiento de las especificaciones, prescripciones, criterios y normas de carácter técnico que regirán la licitación del presente contrato.

El Ayuntamiento de Burlada pretende realizar la obra necesaria para la sustitución del actual sistema de depuración de la piscina de nado cubierta de Burlada.

El Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, establece que el tiempo máximo de recirculación de todo el volumen del vaso no exceda de 3 horas para asegurar una correcta depuración y mantener la calidad del agua.

Para garantizar la recirculación completa del agua en un tiempo máximo de 3 horas, se considera necesario instalar un sistema de depuración que incluya un total de 4 bombas y 4 filtros, y realizar una reforma en la tubería para adaptarla a la normativa vigente. Esto permitiría un flujo adecuado de agua a través del sistema y aseguraría que la piscina recircule su volumen total en el tiempo establecido.

Con el objetivo de mejorar la eficiencia y la calidad del agua, **se propone optar por la instalación de filtros de AFM (Advanced Filtration Media)**, que proporcionarían una filtración más eficiente que los filtros de arena tradicionales, reduciendo los tiempos de operación y aumentando la calidad del agua. Este tipo de filtros también son más resistentes al desgaste y requieren menos mantenimiento a largo plazo, lo que contribuiría a reducir los costos operativos.

1.1. TRABAJOS A REALIZAR:

1,000 u	**TRABAJOS DE RETIRADA y DESGUAZADO DE SISTEMA DE FILTRACIÓN ACTUAL** Trabajos de desconexión, retirada, vaciado y desguazado de filtros y tuberías de sala actual de depuración. Gestión y retirada de los residuos generados según normativa.
4,000 u	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN SISTEMA DE FILTRACIÓN** FILTRO marca CALPLAS modelo FB 80, o similar altura 1470mm diámetro 1440mm Incluye carga filtrante de AFM ® Purgador en cada uno de los filtros BATERÍA DE VÁLVULAS MANUAL PARA FILTROS con tubería de PVC en PN-10 con bridas de conexión al filtro s/norma DIN-2501 Cada batería incluye 5 válvulas de mariposa y conjunto panel de manómetros de 3 Kg/cm^2 equipado con purgas de aire AstralPool, o similar
5,000 u	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE BOMBAS RECIRCULADORAS** Bomba recirculadora con prefiltro incluido marca HAYWARD 1200 DE 7,5 CV caudal de 45 m^3 a 16 m.c.a., o similar Incluye 8 válvulas mariposa de PVC serie lisa con bridas de 110mm de diámetro en entrada y salida a bombas Incluye apoyos antivibratorios y material diverso
50,000 m	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DIÁMETRO 110mm** Tubo de PVC de presión UNE EN-ISO 1452 W, 16bar, diámetro 110mm, gris, serie lisa colocada sobre soportes de acero inoxidable 18/10 AISI 316 L con goma intermedia y abrazadera Piezas especiales, codos, tes, reducciones, manguitos, etc.
35,000 m	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DIÁMETRO 20mm**

11.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

	Tubo de PVC de presión UNE EN-ISO 1452 W, 16bar, diámetro 200mm, gris, serie lisa colocada sobre soportes de acero inoxidable 18/10 AISI 316 L con goma intermedia y abrazadera Piezas especiales, codos, tes, reducciones, manguitos, etc.
1,000 m	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE MARIPOSA** Válvula de mariposa de PVC serie lisa con brida de 200mm de diámetro en tubería de impulsión. Accesorios, piezas especiales, soportes valvulería.
4,000 u	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VISOR DE LÍQUIDOS DIÁMETRO 110mm** Visor de líquidos en PVC diámetro 110mm Pequeño material y accesorios de montaje
8,000 u	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS DE RETENCIÓN DIÁMETRO 110mm** Válvula de retención de diámetro 110mm Piezas especiales, bridas, tuercas, tornillos, adhesivo, etc.
1,000 u	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADOR DE RECIRCULACIÓN DE 200mm** Contador de 200mm en tubería de impulsión Piezas especiales, bridas, tuercas, tornillos, adhesivo, etc.
3,000 u	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA DE INYECCIÓN** Válvula de inyección con válvula de retención incluida para dosificación de productos químicos de ½", y válvula de paso anterior Pequeño material y accesorios de montaje
1,000 m	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DIÁMETRO 63mm** Tubo de PVC de presión UNE EN-ISO 1452 W, 16bar, diámetro 63mm, gris serie lisa, para conexionado de agua de la red de abastecimiento a la tubería de impulsión Piezas especiales, codos, tes, reducciones, manguitos, etc.
2,000 m	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DIÁMETRO 32mm** Tubo de PVC de presión UNE EN-ISO 1452 W, 16bar, diámetro 32mm, gris serie lisa, para conexionado de agua de la tubería de impulsión a centralita Piezas especiales, codos, tes, reducciones, manguitos, etc.
1,000 u	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE TEMPERATURA EN COLECTOR** Sensor de temperatura de inmersión Siemens Ni1000, o similar, en colector de aspiración Pequeño material y accesorios de montaje
2,000 u	**ABERTURA DE HUECOS PASAMUROS >110mm** Abertura de hueco pasamuros >110mm para tubería de aspiración de pozo, realizado con procedimiento mecánico, incluso retirada, carga y transporte de escombros, y preparación y limpieza de paramentos
1,000 U	**CONEXIONADO A INTERCAMBIADOR DE CALOR EXISTENTE** Conexionado a intercambiador de calor existente Tubería, piezas especiales, codos, tes, reducciones, manguitos, etc.

2.- CONSIDERACIONES DE INTERÉS

Las obras que se licitan llevan implícitos una serie de condicionantes técnicos específicos, recogiéndose aquí las directrices generales que deberán tenerse en cuenta para la realización de la oferta y para la ejecución de las obras:

2.1.- ANÁLISIS PREVIO DEL PROYECTO

Descripción de la solución adoptada. Deberá incluir la descripción de los equipos de filtración y bombeo. Se valorará la presentación de un croquis de la instalación final.

12.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

Justificación del cumplimiento del Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra, que establece que el tiempo máximo de recirculación de todo el volumen del vaso no exceda de 3 horas para asegurar una correcta depuración y mantener la calidad del agua.

Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra. Interferencias y terminaciones de la obra. Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a usuarios, funcionamiento del vaso de hidroterapia, etc.)

Detalle pormenorizado de los trabajos de retirada y desguazado del sistema de filtración actual.

2.2.- PROGRAMA DE TRABAJO

Se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra. Identificando las labores a realizar y solapamiento de labores.

Se valorará el planteamiento que permita realizar las obras de forma ordenada, coordinada, y con las menores afecciones posibles.

Se identificará entre los suministros, tareas y vínculos representados, aquellos en los que a juicio del licitador son los vínculos principales en función de su relevancia, singularidad y oportunidad (camino crítico), justificándolo en la breve memoria.

Se indicarán los aspectos más relevantes relacionados con la implantación de la obra (accesos de personas y vehículos a la obra; zona de descarga de materiales y su acceso a la obra, zona de acopios).

El cronograma que se incluya en la oferta técnica se considerará válido. Si durante la marcha de los trabajos se considera que el contratista no va a poder dar cumplimiento al plazo de ejecución ofertado por motivos imputables a este, deberá adoptar las medidas oportunas para evitar el incumplimiento, comprometiéndose a trabajos en fin de semana y días festivos, prolongación de jornadas, inclusión de equipos suplementarios o cualquier otra medida, lo cual se deberá tener en cuenta y asumir en la oferta del contratista ya que no se aceptará ningún coste adicional posterior con cargo a la obra, no tendiendo derecho la contrata a indemnización por la inclusión de estas medidas.

2.3.- TRABAJOS PREVIOS, SUMINISTROS Y OBRA

El contratista será el encargado de la retirada y desguazado del sistema de filtración actual (trabajos de desconexión, retirada, vaciado y desguazado de filtros y tuberías de la sala actual de depuración).

El contratista deberá asegurarse los suministros más exigentes en plazo.

El contratista deberá informar a la unidad gestora, en el plazo máximo de quince días posterior a la firma del contrato en relación con las fechas de recepción en obra de los diferentes suministros de materiales, todo ellos con el objeto de asegurar el cumplimiento del plazo ofertado y la buena marcha de los trabajos una vez iniciados.

En el caso de que el contratista tenga dificultades para conseguir alguno de los materiales expresados en la memoria, podrá sustituirlos únicamente por materiales de superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato y la dirección facultativa de las obras y con el objeto de poder cumplir con los plazos establecidos.

2.4.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Se indicarán las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad durante la ejecución de la obra, tanto para personal de la obra como para personal ajeno. Deberá especificarse la metodología y medios auxiliares a utilizar durante las mismas.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

Las obras deberán realizarse minimizando al máximo las afecciones al servicio y a las personas usuarias de las instalaciones deportivas, garantizando durante toda la obra la apertura del vaso de hidromasaje.

En ningún momento los acopios, almacenamiento, trabajos de la instalación y tareas de carga y descarga impedirán o dificultarán el movimiento y circulación de las personas usuarias de la instalación.

3.- SITUACIÓN ACTUAL

Dimensiones: Los filtros actuales tienen un diámetro 2.350mm

Fotografías:

FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

Se podrá concretar una visita a la instalación durante los cinco primeros días de la presentación de ofertas. La solicitud se realizará a través del correo electrónico: gerencia.deportes@burlada.es.

15.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

C.- REGULACION DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

ELEMENTOS DEL CONTRATO

I A) DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) de las Condiciones Particulares del Contrato- y en su caso los modificados que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades expresadas en dicho apartado (B.3)

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es el referido en el apartado B.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

En lo que concierne a las variantes y mejoras, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato.

2.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Valor estimado del contrato.

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad expresada en el apartado C.2) de las Condiciones Particulares del Contrato que se calculará en cada contrato de acuerdo con el artículo 42 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Presupuesto del contrato.

El presupuesto de gasto máximo de la contratación y que ha de servir de base a la licitación, previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (IVA INCLUIDO) asciende a la cantidad prevista en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato.
Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán excluidas de la licitación.

Existencia de crédito.

Se comprobará que en el presupuesto municipal vigente existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo de este contrato (partida indicada en el apartado C.5) de las Condiciones Particulares del Contrato).

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

La adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en el apartado D.1), se procederá a realizar los ajustes proporcionales

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

del precio del contrato que se correspondan con las variaciones experimentadas, a fin de ajustar la financiación del mismo al ritmo de ejecución de éste.

Revisión de precios.

Sólo existirá revisión de precios de permitirlo la normativa aplicable y preverlo expresamente el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 110 a 113 de la Ley Foral de Contratos Públicos

3.- PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de duración del contrato y prórrogas.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D de las condiciones particulares del contrato (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario), y comenzará a contar a partir de la fecha que allí se establezca. Si bien el Ayuntamiento de Burlada a través de la unidad gestora podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Por mutuo acuerdo de las partes y previo acuerdo expreso por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, cuando así se contemple en el apartado D.3) de las Condiciones Particulares del Contrato y siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco años, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas en el expediente y en las Condiciones Particulares se determine un plazo mayor.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el Ayuntamiento de Burlada podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato

Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el apartado D.4) del Cuadro de Características.

I. B) PARTES DEL CONTRATO

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es apartado A.2) de las Condiciones Particulares del contrato y la Unidad Gestora del contrato es el Área Municipal que figura en el apartado A.3) de dicho cuadro.

5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Aptitud y capacidad.

Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia.

FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Uniones de personas empresarios y personas licitadoras en participación.

Uniones temporales de empresas.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

Personas Licitadoras en participación.

El Ayuntamiento de Burlada podrá contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Cuestiones generales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en los apartados G y H de las Condiciones Particulares del contrato. La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Mesa de Contratación o personal técnico y jurídico que se señale el apartado K de la Condiciones Particulares del Contrato, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

7.- OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento de Burlada se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO o por procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, conforme se indique en las Condiciones Particulares del Contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Cuestiones generales.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que figura en el apartado A.5) de las Condiciones Particulares del contrato por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las preguntas y respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación se fijará en el anuncio de licitación publicado en el Portal de Contratación de Navarra y en el Diario Oficial de la Unión Europea en el caso de que se anuncie en este último. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Las personas interesadas podrán solicitar al email que se facilite en el anuncio de licitación aclaraciones e información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, las cuales serán respondidas a través del Portal de Contratación hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que hayan sido solicitadas, al menos, seis días naturales antes de esa fecha.

Modo de presentación.

Las empresas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella –resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre nº 1 se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, su fidelidad con el original se garantizará con la firma electrónica de copia por parte de la persona representante, preferiblemente en formato pdf, asumiendo la persona firmante la responsabilidad de que es veraz la documentación presentada en copia. No obstante lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar el cotejo del contenido de las copias digitalizadas y requerir a la persona licitadora la exhibición del documento objeto de copia (documento que deberá ser original o copia auténtica conforme a la legislación vigente).

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

20.

FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

Las imágenes electrónicas presentadas carecerán del carácter de copia auténtica. Deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la empresa licitadora.

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación. De esta forma, cualquier referencia en los sobres nº 1 y nº 2 a la oferta económica o los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

Contenido de las proposiciones.

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE A. DOCUMENTACION SOBRE LA PERSONA LICITADORA.

Este sobre, además de contener los documentos relacionados en el apartado I).1 de las Condiciones Particulares, podrá incluir los siguientes:

*Declaración responsable del licitador en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en los procedimientos de contratación pública según el modelo del Anexo I.

*DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) (disponible en el Anexo II.B las instrucciones para su obtención). Este documento será el obligatorio en el procedimiento abierto de Umbral Superior Comunitario.

*Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra A) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

*Sólo a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación reseñada en el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

*Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra a) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

*En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

*Resguardo de haber constituido garantía para la licitación en caso de que, excepcionalmente en función de la naturaleza y cuantía del contrato, lo haya dispuesto el apartado E de las Condiciones Particulares del Contrato. En estos casos, tal garantía se constituirá en la forma prevista en el artículo 13 de este Pliego.

SOBRE B. OFERTA CUALITATIVA:

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

En este sobre/archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas).

En la documentación que se presente con esta oferta debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas realizar para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el apartado I.2 de las Condiciones Particulares del Contrato.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre 2 (ofertas con criterios cualitativos) las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura prevista por el párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Sólo cabrá presentar mejoras en los supuestos previstos, en su caso, en el apartado B.5) de las Condiciones Particulares del Contrato. Estas mejoras formarán parte del contrato en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el Anexo III denominado de Criterios Cuantificables que se definirá en las Condiciones Particulares de cada Contrato y a la que deberá acompañar, en su caso, la documentación señalada en el apartado I.3) del de las Condiciones Particulares del Contrato.

En la oferta económica que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente, salvo que la prestación esté exenta de dicho impuesto lo que se indicará en el apartado C.1) de las Condiciones Particulares del Contrato. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Sería igualmente causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la persona adjudicataria se tendrán en cuenta los criterios señalados en el apartado L de las Condiciones Particulares del Contrato. De conformidad con el artículo 64.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos en ese apartado se indicará, en su caso, si alguno de los criterios es esencial o si en alguno de ellos existe una puntuación mínima por debajo de la cual se excluirá la oferta.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más personas licitadoras éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado L.3) de las Condiciones Particulares del Contrato.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

En el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato se indicará las personas titulares y suplentes de cada Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, intervendrá y tendrá las funciones que le confieren los artículos 50 y 51 de la Ley Foral de Contratos, y se regirá, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc.

FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades reguladas en la Ley Foral de Administración Local

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Si por la cuantía del contrato no fuera necesario que interviniera una Mesa de Contratación, no obstante, en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato se podrá nombrar una Mesa de Contratación o indicar el personal técnico y/o jurídico que ejercerá las funciones de admisión a la licitación, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contrato.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

1.- Apertura del sobre/archivo nº 1 y admisión de personas licitadoras. En acto interno, la Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1, y comprobará que se ha presentado firmada y completa el Documento Único Europeo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa o, en su caso, el personal técnico jurídico nombrado en el apartado K, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

2.- Apertura y valoración de las ofertas cualitativas. La Mesa de Contratación o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato procederá a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga las "OFERTAS CUALITATIVAS" de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La apertura se realizará con carácter general de forma interna, si bien podrá tener carácter público previa comunicación de dicho acto.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, en un plazo mínimo de cinco naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato. Entre otros supuestos, se entenderá que se produce esta circunstancia, si la valoración de los criterios técnicos cualitativos no alcanza el umbral mínimo exigido, en su caso, en el apartado L.2) de las Condiciones Particulares del Contrato.

3.- Apertura del sobre nº 3. La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Con carácter previo a la apertura de estas ofertas, se consignará en la Plataforma de Licitación la calificación de la documentación presentada por las empresas licitadoras, indicado las proposiciones admitidas e inadmitidas, las causas de inadmisión y el resultado de la valoración técnica de los criterios cualitativos efectuada por la Mesa.

4.- Apreciación de temeridad. Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la persona/s licitadora/s que la hubieren presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando que se indique en el apartado L.4) de las Condiciones Particulares del Contrato.

5.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria. A solicitud de la Mesa de Contratación, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar que cumple los requisitos necesarios para contratar presentando, a través de la Plataforma de Licitación y en el plazo máximo de 7 días naturales, la siguiente documentación:

A.-Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

Si la persona licitadora fuese persona física:

*Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.

*Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

Si la persona licitadora fuese persona jurídica:

*La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

*Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

*Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

*Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.

*Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

*Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

*Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español o euskera.

*Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

*Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

*Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

B.- Documentación de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en los apartados G y H de las Condiciones Particulares del Contrato.

C.-Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, para empresas licitadoras domiciliadas fuera de Burlada. Si la persona licitadora se halla domiciliada en Burlada, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

24.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

D.- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas.

E.-Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

F.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.

Los certificados señalados en los apartados C), D) y E) deberán haberse expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de Seguridad Social no se exigirán en el caso de que la empresa autorice al Ayuntamiento de Burlada para recabar esta documentación de las administraciones correspondientes.

Las personas que hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Ayuntamiento, quedarán eximidas de presentar la documentación administrativa exigida en el apartado A, por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la empresa licitadora del procedimiento, de conformidad con el artículo 96 de la LFCP.

6.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa o el personal técnico y/o jurídico que conste en el apartado K de las Condiciones Particulares del Contrato efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en las Condiciones Particulares del Contrato, se realicen de cada proposición, en la que figurará el orden de prelación de las personas licitadoras que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido e indicando, en su caso, qué mejoras ofertadas se han valorado positivamente.

13.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta cuantificable con fórmulas, a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya obtenido la mayor puntuación según los criterios expuestos en el Pliego.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

2.1. Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
2.2. Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

3.- Renuncia y desistimiento. En los términos previstos en el artículo 103 de la LFCP, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

4.- Notificación de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las personas participantes en la licitación de forma electrónica de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

14.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones

Tras la adjudicación del contrato se devolverán las garantías provisionales si éstas se hubieran solicitado. La devolución a la persona adjudicataria tendrá lugar tras la constitución de la garantía definitiva.

La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, podrá ser obligada a constituir una garantía por el importe señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si aquélla resultase insuficiente el Ayuntamiento de Burlada podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por Secretaría General del Ayuntamiento de Burlada. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:

*Si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma o
*Si a consecuencia de la modificación del contrato, el precio de adjudicación experimentase variación en un porcentaje superior al señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato. De no especificarse nada en dicho apartado la garantía se reajustará en todo caso de modo que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Burlada o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

Los contratos se formalizarán en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales, salvo que en el pliego se señale uno mayor, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público

Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

*Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Burlada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato.

*En caso de exigirlo así el apartado Ñ de las Condiciones Particulares del Contrato, póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en el mismo.

*En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

*Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre si por el tipo de contrato es necesaria esta documentación.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente, por causas imputables a la persona adjudicataria, el órgano de contratación podrá optar por conceder un nuevo plazo improrrogable para formalizar el contrato, o por dejar sin efecto la adjudicación, previa audiencia a dicha empresa, con incautación de la garantía que pudiera haber constituido y, en su caso, indemnización complementaria de daños y perjuicios.

La falta de formalización por causa imputable a la persona adjudicataria será circunstancia para declarar la prohibición de contratar.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Disposiciones generales.

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determine la unidad gestora del contrato y siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en el artículo 13 del presente Pliego.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las Condiciones Particulares del Contrato y al Pliego de prescripciones técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Personal responsable del contrato.

El personal responsable del contrato vendrá identificado en el apartado A.4) de las Condiciones Particulares del Contrato – o en su defecto se atribuirá esta condición a la unidad gestora del contrato- A éste le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable y sus personas colaboradoras, acompañadas por la personal delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Responsabilidad de la persona contratista en la ejecución del contrato.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por las personas a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente en el apartado H de las Condiciones Particulares del Contrato, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego.

17.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El apartado M) de las Condiciones Particulares del Contrato establecerá al menos una de las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el 106 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato o/y la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato de conformidad con lo que se indique en el citado apartado M).

18.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

19.- SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre/archivo Nº 1 cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El Ayuntamiento de Burlada comprobará, sí así lo dispone en el apartado “O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN” de las Condiciones Particulares del Contrato el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista haga a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Ayuntamiento de Burlada, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Está obligación se considera una condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el

ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se contengan en el apartado N) de las Condiciones Particulares del Contrato

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. Esto no obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de ésta a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

20.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- La persona contratista tendrá derecho a:
*Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
*A la revisión de precios en los términos determinados por la cláusula en el apartado C.6) de las Condiciones Particulares del Contrato.
*Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
*A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
*A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
*A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
*A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
*A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
*A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 24 de este pliego.
*A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a la cláusula nº 6 de este pliego y en el apartado O de las Condiciones Particulares del Contrato.
*A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 175 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
*El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

2.- Los abonos a la persona contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones de la persona contratista.
Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

3.1.-Modo de prestación del contrato:

*Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Burlada a través de la Unidad gestora del contrato o/y la personal responsable del contrato.
*Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
*Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
*Si la unidad gestora estima conveniente exigir un programa de Trabajos éste será presentado por la persona empresaria para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
*No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
*Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
*Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

*Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
*Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de las personas usuarias del servicio o ciudadanía correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no-atención será considerada como falta grave.
*Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

3.2. Medios de prestación del contrato:

*Contar en todo momento durante la vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, así como en número de jornadas que se exijan como mínimas en el pliego de prescripciones técnicas o Condiciones Particulares de Contrato para atender las labores que integran el objeto del contrato.

*Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

*La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. En especial, deberá contar con el personal que haya ofertado como criterio social por el artículo 64.6 de la Ley Foral de Contratos. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

*La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante la Unidad Gestora en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia y poseer las competencias profesionales adecuadas. 2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato. 3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.

*La persona adjudicataria dotará, en caso de exigirlo el pliego de prescripciones técnicas particulares, a sus personas empleadas de uniformes que mantendrá en correcto estado de limpieza. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta de la persona adjudicataria.

3.3.- Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medioambiente:

Obligaciones laborales:

*La persona contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

*Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente de la persona adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patronal respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento de Burlada responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la persona adjudicataria y su personal empleado, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la persona adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

*No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la persona adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Burlada, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

*La persona adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

*El Ayuntamiento podrá requerir a la persona adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Burlada, la persona contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la persona adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contengan las condiciones particulares del contrato y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.
Además, todos los trabajos propios del contrato deberán respetar los siguientes criterios:

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

3.4-Aseguramiento de riesgos: La persona contratista, en su caso, deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato, con una cobertura no inferior a la cuantía señalada en el apartado Ñ de las condiciones particulares del contrato. La persona adjudicataria deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

4.-Vigilancia y seguimiento del contrato:

La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

5.- Protección de datos:

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a los licitadores que el Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la licitación y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.
Igualmente. le informamos que tanto los datos de los licitadores como de los adjudicatarios son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de los licitadores por el consentimiento prestado por estos mediante la presentación de la oferta, para el tratamiento de los datos del adjudicatario se encuentra legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación y la publicación de los datos se encuentra autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenaran mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

31.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

Los licitadores tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos dirigiéndose a dpd@burlada.es

De las misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

Si para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento o encargado de tratamiento, el adjudicatario, a los efectos de la normativa de protección de datos, ostentaría la condición de Encargado o Subencargado de tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo denominado "Tratamiento de Datos Personales" siguientes:

A) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.
El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. La sujeción a las instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.

B) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

C) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo de "Tratamiento de Datos Personales".

D) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

E) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

F) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

G) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

H) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por el adjudicatario como sus representante a efectos de protección de los datos personales.

I) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

32.

J) Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internaciones del datos..
En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

K) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

L) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el adjudicatario, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@beriain.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
Asistirá al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.

M) Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, en el Ayuntamiento.

Ñ) En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD.

O) Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.

P) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones
Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del mismo, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

*Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento.

*Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

6.- Derechos de propiedad intelectual o industrial:

1.- Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial con el pago del precio el Ayuntamiento de Burlada adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Burlada podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Burlada tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Burlada.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Burlada. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

7.- Confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

8.- Obligaciones en materia de transparencia

La adjudicataria del contrato está sometida a la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra.

En virtud de esta norma deberán poner a disposición de la ciudadanía la información que ésta tenga derecho a conocer.

Asimismo, cuando el Ayuntamiento de Burlada le requiera para que le suministre información que el municipio deba publicar en relación con el Título II de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra, la adjudicataria remitirá la información requerida en un plazo máximo de 10 días desde que reciba el requerimiento.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

21.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Condiciones de abono de los trabajos.

El Ayuntamiento de Burlada previa conformidad del responsable, abonará de forma mensual a la persona adjudicataria (salvo que se disponga otra forma de pago en el Apartado C.9) de las Condiciones Particulares del Contrato el importe contratado con arreglo al precio convenido, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados.

Para el pago y conforme señala la legislación vigente solo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACe).

El formato electrónico obligatorio en que los terceros deberán emitir sus facturas, así como el correspondiente procedimiento y requisitos, será el que en cada momento se indique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burlada, atendiendo a la normativa que sea de aplicación en dicha materia.

A tal efecto, la sede electrónica facilitará información adecuada tanto del formato electrónico vigente en cada momento, como de los enlaces y/o programas adecuados, en su caso, para la correcta confección de las facturas en formato electrónico.

Para la presente licitación los códigos de oficina contable, órgano gestor y el código de unidad tramitadora son los recogidos en el apartado C. 9- Forma de pago de las Condiciones Particulares del Contrato.

Forma de pago de los trabajos.

El pago se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro electrónico del Ayuntamiento de Burlada de la factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. En este caso el plazo de abono será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 a 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

El contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

A) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
B) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en las Condiciones Particulares del Contrato. Esta posibilidad se expresará en el apartado R de las Condiciones Particulares del Contrato de forma clara, precisa e inequívoca, y determinará el alcance y límites, con expresa indicación del porcentaje del importe de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.
C) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

En caso de que en las Condiciones Particulares del Contrato esté marcada la casilla no solo se podrá modificar el contrato por circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación. No será necesaria la aprobación del órgano de contratación si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos; en este caso con carácter previo a la ejecución de esta modificación será necesario informe de conformidad del personal municipal encargado de la ejecución del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

23.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Burlada podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en las Condiciones Particulares de Contrato o en un Anexo especifico del contrato unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

24.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Burlada descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

*La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.

*El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

*En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

*El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

*Originar molestias innecesarias al vecindario.

*La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias ... o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

*El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

*En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.

*No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

*No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de la pesonas usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.

*Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.

*La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

*La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.

*No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Burlada con cargo de la garantía.

*La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

*La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas en el apartado M de las Condiciones Particulares del Contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

*Se impondrán a la persona contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

*El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

*El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.

*La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.

37.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

*La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.

*La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.

*Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

*Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento Burlada.

*La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.

*El incumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de transparencia, información pública y buen de gobierno de Navarra.

*La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.

*La falsedad en los informes.

*No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato o la unidad gestora.

*El abandono del contrato.

*Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

*La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el en el Apartado N de las Condiciones Particulares del Contrato.

3.- Cuantía de las penalidades.

*Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

*Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.

*Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

*Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

*Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

*Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.

*Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el apartado F de las Condiciones Particulares del Contrato.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato, efectuándose por el responsable del contrato o la unidad gestora, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si el contrato tiene por objeto la elaboración íntegra de un proyecto de obra para la subsanación de errores y corrección de deficiencias en el mismo que sean imputables a la contratista, se estará a lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La recepción del contrato, se regularán según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

27.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Burlada tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por este Ayuntamiento, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

28.- PLAZO DE GARANTÍA

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D de las Condiciones Particulares del Contrato, o en su caso, el ofertado por la persona adjudicataria. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Burlada, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Burlada podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

RÉGIMEN JURÍDICO

30.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

1.- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Burlada autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

2.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

a) Encontrarse incursa la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.

b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.

c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.

d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.

3.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Burlada en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

41.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

D.- ANEXOS

ANEXO I.-

Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Burlada.

D/Dª ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. nº .....
teléfono ..... fax ..... e-mail .... por sí o en representación de (según proceda) .... con domicilio en .....N.I.F. ..... teléfono …….. fax ..... y enterado del Pliego Regulador, y de las Condiciones que han de regir en la "CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE RENOVACIÓN SISTEMA DEPURACIÓN PISCINA CUBIERTA DE BURLADA"

DECLARA:

- Que reúne / que la entidad por mi representada reúne *(indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona)* las condiciones para contratar.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 5 de la cláusula 12 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente: .....

42.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Burlada, a ..... de ..... de 2025

(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS – En cumplimiento de lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Burlada, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (c/ Plaza de las eras s/n 31600 Burlada) o a la Sede Electrónica www.burlada.es

43.

FIRMADO POR
DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Etxarri 06/03/2025

ANEXO III.- MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dª ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... y D.N.I. nº .....teléfono ..... fax .....e-mail .....por sí o en representación de (según proceda) .....con domicilio en .....N.I.F. ..... teléfono …….. fax ..... y enterado del Pliego Regulador, de las Condiciones del Contrato que han de regir en la "CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE RENOVACIÓN SISTEMA DEPURACIÓN PISCINA CUBIERTA DE BURLADA" acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a la ejecución de dichas obras, de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

C.1.- OFERTA ECONÓMICA: …… € (consignar en número y en letra) --sin IVA:

……..

OFERTA ECONÓMICA: …… € (consignar en número y en letra) IVA incluido: ….

……..

C.2.- Nº DE AÑOS DE INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: ……..……..años

C.3.- Nº DE DÍAS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: ……..…… días

C.4.- CRITERIOS SOCIALES:

- La empresa se compromete a impartir 10 horas de formación en materia de prevención de riesgos a dos de las personas adscritas al contrato, por encima de las obligatorias ☐ SI ☐ NO

- Plantilla de la empresa: (adjuntar certificado junto con este anexo en el Sobre C)
  - La empresa está compuestas por al menos un 3% de personas con discapacidad igual o superior al 33% ☐ SI ☐ NO
  - La empresa cuenta al menos con un 50% de mujeres en plantilla. ☐ SI ☐ NO

En Burlada, a ..... de ..... de 2025

(firma)

NOTAS:
1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación
2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.
3.- Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo

FIRMADO POR

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente condicionado ha sido aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2025. De lo que doy fe, la Secretaria, Silvia Gonzalo Ekarri 06/03/2025

PROTECCIÓN DE DATOS – En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Burlada, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (c/ Plaza de las eras s/n 31600 Burlada) o a la Sede Electrónica www.burlada.es.

45.